GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA
NIT 901.298.546-7
Cll 93 14 20 Of 611
Tel: (031) 5308963 - 3186907185
Bogotá - Colombia
Impuestosgeci@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. GC 64

Señores	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		
NIT	899.999.059-3	**Teléfono**	(031) 4251000 - Ext. 000
Dirección	AV EL DORADO 103-15	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/09/2023, 19:54
Expedición	12/09/2023, 19:54
Vencimiento	12/09/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	1. Transformador Aislado de 5 kV - 10/15W de acuerdo con FAA: L-830-16	15.00	760,000.00	11,400,000.00
2	2. Transformador Aislado de 5 kV - 30/45W de acuerdo con FAA: L-830-1	47.00	840,000.00	39,480,000.00
3	3. Transformador Aislado de 5 kV - 100W de acuerdo con FAA: L-830-4	6.00	1,280,000.00	7,680,000.00
4	4. Transformador Aislado de 5 kV - 150W de acuerdo con FAA: L-830-18	10.00	1,430,000.00	14,300,000.00
5	5. Transformador Aislado de 5 kV - 200W de acuerdo con FAA: L-830-6	22.00	1,400,000.00	30,800,000.00
6	6. Transformador Aislado de 5 kV - 300W de acuerdo con FAA: L-830-10	2.00	1,820,000.00	3,640,000.00
7	21. Cono de Tela, indicador de dirección del viento para Mangaveleta	60.00	360,000.00	21,600,000.00
8	22. Kit Conector primario de pista Hembra/Macho de acuerdo con FAA L – 823	67.00	140,000.00	9,380,000.00
9	23. Kit Conector Secundario de pista para baliza de acuerdo con FAA L -823	82.00	190,000.00	15,580,000.00

Total items: 9

Valor en Letras:
Ciento ochenta y tres millones noventa y tres mil cuatrocientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-09-12 por $ 183,093,400.00

Total Bruto	153,860,000.00
IVA 19%	29,233,400.00
Total a Pagar	**183,093,400.00**

Observaciones:
#$24-12-00-200;23000619 H1 DE 2023;luis.urrego@aerocivil.gov.co#$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764055918164 aprobado en 20230912 prefijo GC desde el número 62 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas Tarifa 9,98 * 1000
CUFE: 2a3d5c05fa4bda1474277f239ea2cbec24319056a12c5ab5ebb9e280aa2bb93a1787945036accc0d9f558f18318bc5fa

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bogotá D.C, septiembre 13 de 2023.

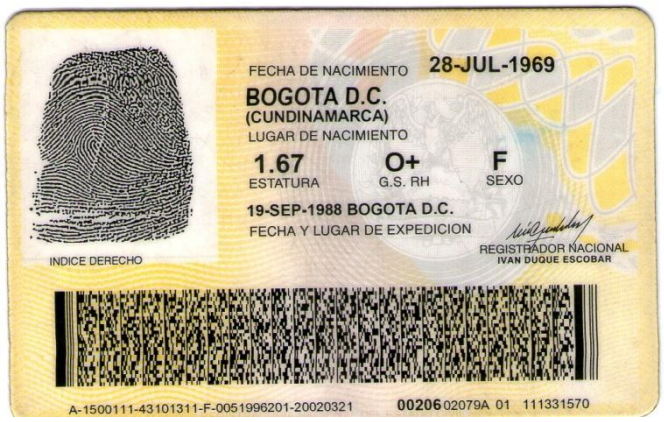
Yo, SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía Nro 51.996.201, y con Tarjeta Profesional No. 60775-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA identificada con Nit 901.298.546-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO
C.C. No. 51.996.201
En calidad de Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 60775-T

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (ES), tomo 335, general 317 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 28, hoja nº 63.643-1, inscripción 1ª - C.I.F.: A-28-880-714


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 51996201
FIGUEROA CASTIBLANCO
APELLIDOS
SANDRA PATRICIA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
19-SEP-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
A-1500111-43101311-F-0051996201-20020321
00206 02079A 01 111331570



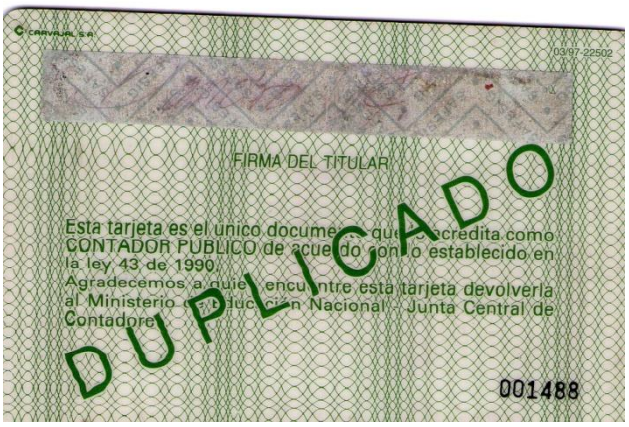
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

60775-T

SANDRA PATRICIA
FIGUEROA CASTIBLANCO
C.C. 51996201
RESOLUCION INSCRIPCION 98 FECHA 20/08/1998
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Presidente

00069529



CARVAJAL S.A.

03/97-22502

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

001488

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A240519 0EE1C9808

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51996201 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 60775-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901298546
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GECI ESPANOLA SUCURSAL COLOMBIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 93 14 20 OF 611	TELÉFONO:	7297762
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7894075270**		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	septiembre	AÑO 2023
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/08/30		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		129809203	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	2	$ 505.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 505.600	$ 0	$ 505.600
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 960.000	$ 0	$ 0	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 0	$ 1.020.000	$ 0	$ 1.020.000
230201	230201- PROTECCION	1	$ 640.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 640.000	$ 0	$ 640.000
SUBTOTALES:										**$ 2.165.600**	**$ 0**	**$ 2.165.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 240.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 240.000	$ 0	$ 0	$ 240.000
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 80.000
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 160.000
MIN002	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 46.400
SUBTOTALES:													**$ 526.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 526.400**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 75.000	$ 75.000	$ 0	$ 0	$ 75.000
SUBTOTALES:									**$ 75.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 75.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	4	$ 526.400	$ 0	$ 526.400
SUBTOTALES:			**$ 526.400**	**$ 0**	**$ 526.400**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																									PARAFISCALES								
																										PENSIÓN									SALUD						ARP																		
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																												
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF	TOTAL APORTE	SENA	TOTAL APORTE	ICBF	TOTAL APORTE	ESAP	TOTAL APORTE	MINEDU	TOTAL APORTE
1	CC 11276234	GUZMAN CUESTA OSCAR EDUARDO	DEPEND		$ 4.000.000	FIJO			SI																	230201-PROTECCION	30	$ 4.000.000	$ 640.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 640.000	EPS017-FAMISANAR	30	$ 4.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 160.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 4.000.000		$ 20.900	30	$ 4.000.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
2	CC 31421106	OLIVEROS ZAPATA CLAUDIA MARIA	DEPEND		$ 6.000.000	FIJO			SI																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 6.000.000	$ 960.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.020.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 6.000.000	$ 240.000	$ 0	$ 240.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 6.000.000		$ 31.400	30	$ 6.000.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 240.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
3	CC 80094481	SUAREZ CARRANZA ALEXIS FERDINAN	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 80.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.000.000		$ 10.500	30	$ 2.000.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
4	CC 86049285	HUELGOS YHON ELVER	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.160.000		$ 12.200	30	$ 1.160.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL	**$ 3.293.400**

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	**23000619 – H1 -2023**
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA
OBJETO	ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR
VALOR	$ 559.252.400,00 INCLUIDO IVA
PLAZO	4 MESES
CDP	5623 DE 24 DE ABRIL DE 2023
RP	37923 DE 26 DE JUNIO 2023
FECHA LEGALIZACIÓN	29 DE JUNIO - 2023
SUPERVISOR	LUIS ARNULFO URREGO PIÑEROS Técnico aeronáutico ATSEP III

En la ciudad de Bogota, el 31 de agosto de 2023, se reunieron con el fin de recibir a satisfacción la entrega parcial No. 1 objeto del presente contrato: **23000619 – H1 - 2023** cuyo objeto es ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR; Se reunieron, **CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 31.421.106** de Cartago (Valle), como representante legal de la empresa contratista **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA. con NIT 901298546-7**, Por otra parte, **LUIS ARNULFO URREGO PIÑERES** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.387.941** como supervisor del contrato de la Dirección Regional Centro Sur.

CONDICIONES LEGALES

FECHA ACTA DE INICIO: 06 de julio de 2023

SUSPENSIONES: N/A

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES: N/A

PRÓRROGAS: N/A

ADICIONES EN VALOR: N/A

TERMINACIÓN CONTRACTUAL: 06 de noviembre de 2023.

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Se reciben a satisfacción parcialmente por el Supervisor del Contrato en referencia, lo correspondiente a la entrega de los ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 20, 21, 22, Y 23 del objeto del Contrato: ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR, de acuerdo con lo estipulado FORMATO No.8 ESPECIFICACIONES TECNICAS y el FORMATO No.7 PROPUESTA ECONOMICA y conforme a los ítems anteriormente mencionados y ya entregados que se detallan en los informes adjuntos. (Ver Informes Adjuntos)

CONDICIONES FINANCIERAS

VALOR DEL CONTRATO

$ 559.252.400,00 INCLUIDO IVA.

FORMA DE PAGO:

La AEROCIVIL pagará el valor del contrato así: mediante pagos parciales al realizar cada entrega durante la ejecución del proyecto, y un (01) pago final previa certificación de recibo a satisfacción expedida por parte del Supervisor del Contrato con Visto Bueno del Ordenador del gasto, acompañado de la factura comercial.

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO: N/A

ACTAS DE RECIBO PARCIAL

ACTA No	V/R BRUTO	V/R NETO	V/R IVA	VR OTROS DESCTOS
1. 01	$153.860.000,00	$183.093.400,00	$29.233.00,00	

NOTA 1: En caso de contratos de obra u otro que tenga pactado anticipo debe registrarse los datos correspondientes a su valor y amortización.

NOTA 2: El valor de **otros descuentos** corresponde a aquellos valores que le serán descontados al contratista por concepto de sanciones (multas, cláusula penal, entre otros) o de impuestos (Iva, 5% contribución ciudadana, Ica, Retefuente).

NOTA3: En el evento que de acuerdo con cada contrato no aplique consignar algún dato o valor debe colocarse una raya o cero según el caso.

VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO

Valor Ejecutado: $183.093.400,00(Incluido IVA)
Valor pendiente por ejecutar:$376.159.00,00(Incluido IVA)
Valor pendiente por pagar: $183.093.400,00 (Incluido IVA)

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$559.252.400,00		
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	$ 0,00		
VALOR CONTRATOS REAJUSTES	$ 0,00		
VALOR TOTAL EJECUTADO		$183.093.400,00	
VALOR NO EJECUTADO		$376.159.000,00	$376.159.00,00
VALOR PAGADO			$ 0,00
VALOR DESCUENTOS			$ 0,00
VALOR PENDIENTE PAGO			$ 183.093.400,00
TOTALES	$559.252.400,00	$559.252.400,00	$ 559.252.400,00

NOTA 1: Los totales deben dar sumas iguales

NOTA 2: En el evento que de acuerdo con cada contrato no aplique consignar algún dato o valor debe colocarse una raya o cero según el caso.

DETALLE DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

De conformidad con el Formato 8 – Especificaciones Técnicas, el contratista ha cumplido a entera satisfacción las siguientes actividades:

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	1. Transformador Aislado de 5 kV - 10/15W de acuerdo con FAA: L-830-16	15.00	760,000.00	11,400,000.00
2	2. Transformador Aislado de 5 kV - 30/45W de acuerdo con FAA: L-830-1	47.00	840,000.00	39,480,000.00
3	3. Transformador Aislado de 5 kV - 100W de acuerdo con FAA: L-830-4	6.00	1,280,000.00	7,680,000.00
4	4. Transformador Aislado de 5 kV - 150W de acuerdo con FAA: L-830-18	10.00	1,430,000.00	14,300,000.00
5	5. Transformador Aislado de 5 kV - 200W de acuerdo con FAA: L-830-6	22.00	1,400,000.00	30,800,000.00
6	6. Transformador Aislado de 5 kV - 300W de acuerdo con FAA: L-830-10	2.00	1,820,000.00	3,640,000.00
7	21. Cono de Tela, indicador de dirección del viento para Mangaveleta	60.00	360,000.00	21,600,000.00
8	22. Kit Conector primario de pista Hembra/Macho de acuerdo con FAA L – 823	67.00	140,000.00	9,380,000.00
9	23. Kit Conector Secundario de pista para baliza de acuerdo con FAA L -823	82.00	190,000.00	15,580,000.00

Total items: 9

Valor en Letras:
Ciento ochenta y tres millones noventa y tres mil cuatrocientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Total Bruto	153,860,000.00
IVA 19%	29,233,400.00
Total a Pagar	**183,093,400.00**

SE RECIBEN LOS ITEMS 1-2-3-4-5-6 – 21 – 22 Y 23

Los ítems pendientes de entrega a la fecha son:

7	Transformador Aislado de 5 kV - 500W de acuerdo con FAA: L-830-14	UNIDAD	2
8	Bombillos tipo BI PIN ó 2 PIN - 45W a 6.6 A con base de cerámica	UNIDAD	230
9	Bombillos tipo BI PIN ó 2 PIN - 200W a 6.6 A con base de cerámica	UNIDAD	27
10	Bombillo tipo PK30D - 45W - 6.6 A TERMINAL MACHO	UNIDAD	160
11	Bombillo tipo PK30D - 100W - 6.6 A TERMINAL MACHO	UNIDAD	20
12	Bombillo tipo PK30D - 150W - 6.6 A TERMINAL MACHO	UNIDAD	30
13	Bombillo tipo PK30D - 200W - 6.6 A TERMINAL MACHO	UNIDAD	70
14	Bombillo CDM – T 150W / 830 con base	UNIDAD	15
15	Bombillo DICROICO de 105W a 6.6A – TERMINAL HEMBRA	UNIDAD	20
16	Luz de obstrucción tipo LED a 12VDC de acuerdo con FAA: L-810	UNIDAD	6
17	Baliza de borde de taxeo tipo LED de acuerdo con FAA: L - 861 T	UNIDAD	22
18	Baliza de umbral de pista empotrada de acuerdo con FAA: L - 850 D	UNIDAD	10
19	Baliza de borde de taxeo halógena azul de acuerdo con FAA: L - 861 T	UNIDAD	15
20	Baliza borde de pista halógena blanca de acuerdo con FAA: L - 861	UNIDAD	15

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor y/o interventor del presente contrato deja constancia que verificó el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, de conformidad a las certificaciones de paz y salvo, presentadas por el representante legal del contratista o revisor fiscal, según el caso.

CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

El supervisor del contrato certifica que solicitó y verificó el documento de declaración de importación con la autorización de levante, para constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras del proceso de importación de los bienes objeto de la contratación. Con la presente acta se anexa copia de la declaración de importación.

Declaración de Importación No. **032023001135322-8**, con Levante **No. 032023001028620**
Declaración de Importación No. **032023001135323-5**, con Levante **No. 032023001028625**
Declaración de Importación No. **032023001135325-1**, con Levante **No. 032023001028627**

GARANTÍAS

El contratista se compromete a prorrogar o adicionar las garantías contractuales de acuerdo con la cláusula del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Recibo Parcial No. 01 por los que en ella intervinieron.

CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA
Representante Legal - Contratista
GECI ESPAÑOLA SUCURSAL
COLOMBIA

LUIS ARNULFO URREGO PIÑEROS
SUPERVISOR
REGIONAL CENTRO SUR

Reviso: Henry Maestre – Ing. Contratista (Apoyo supervisión) DRCS

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 39 ACTA DE RECIBO PARCIAL DE COMPRAVENTA

Principio de Procedencia: 3101.18.017	Clave: GCON-1.0-12-155	Versión: 01	Fecha de aprobación: 26/10/2020

OBJETO: "ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR"

AEROPUERTO: Almacén Regional Centro Sur de la UAEAC Avenida ELDORADO No 112 -09	**DEPENDENCIA O AREA: MANTENIMIENTO SISTEMAS DE NAVEGACIO AEREA -DIRECCION REGIONAL AERONAUTICA CENTRO SUR**
CONTRATO No: 23000619 - H1 - 2023	**ACTA DE RECIBO PARCIAL DE COMPRAVENTA No. 1**
PLAZO INICIAL: CUATRO MESES (4) MESES	**FECHA DE RECIBO PARCIAL: 31 DE AGOSTO DE 2023**
VALOR DELCONTRATO: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 559.252.400) INCLUIDO IVA	**CONTRATISTA: GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 901.298.546- 7 REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA**
FECHA DE INICIO(DD/MM/AAAA): 06/07/2023	**INTERVENTOR:**
FECHA DE TERMINACIÓN(DD/MM/AAAA): 06/11/2023	**SUPERVISOR: LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS**

SE RECIBIERON A SATISFACCCION LOS SIGUIENTES ITEMS:

ITEMS	No. SERIE	DESCRIPCION (DETALLES DE ELEMENTO)	RESPONSABLE CUENTA DANTE	AREA QUE PERTENECE-AEROPUERTO DESTINO	CONDICIONES ACTUALIZADAS CONTRATO 23000619 H1 2023				CANTIDADES ACTA ANTERIOR		CANTIDADES PRESENTE ACTA (ACTA)		CANTIDADES (ACUMULADAS)		% AVANCE
					UND.	CANT.	Vr. UNIT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	
1		Transformador Aislado de 5 kV - 10/15W de acuerdo con FAA: L-830-16			UND.	15	$ 760.000				15	$ 11.400.000	80		100
2		Transformador Aislado de 5 kV - 30/45W de acuerdo con FAA: L-830-1			UND.	47	$ 840.000				47	$ 39.480.000	80		100
3		Transformador Aislado de 5 kV - 100W de acuerdo con FAA: L-830-4			UND.	6	$ 1.280.000				6	$ 7.680.000	80		100
4		Transformador Aislado de 5 kV - 150W de acuerdo con FAA: L-830-18			UND.	10	$ 1.430.000				10	$ 14.300.000	80		100
5		Transformador Aislado de 5 kV - 200W de acuerdo con FAA: L-830-6			UND.	22	$ 1.400.000				22	$ 30.800.000	80		100
6		Transformador Aislado de 5 kV - 300W de acuerdo con FAA: L-830-10			UND.	2	$ 1.820.000				2	$ 3.640.000	80		100
21		Cono de Tela, indicador de dirección del viento para Mangaveleta			UND.	60	$ 360.000				60	$ 21.600.000	80		100
22		Kit Conector primario de pista Hembra/Macho de acuerdo con FAA L – 823			UND.	67	$ 140.000				67	$ 9.380.000	80		100
23		Kit Conector Secundario de pista para baliza de acuerdo con FAA L -823			UND.	82	$ 190.000				82	$ 15.580.000	80		100
COSTO DIRECTO												**$ 153.860.000**			
IVA							**19,00%**					**$ 29.233.400**			
COSTO TOTAL												**$ 183.093.400**			

VALOR DEL ACTA EN LETRAS

CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Ing. Claudia Maria Oliveros Zapata

Firmado digitalmente porIng. Claudia Maria Oliveros Zapata
DN: cn=Ing. Claudia Maria Oliveros Zapata gn=Ing. Claudia Maria Oliveros Zapata o=Colombia HCO o=GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA ou=Representante Legal e=ccliveros@geciweb.com
Motivo:Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2023-08-31 19:29-05:00

CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS
U.A.E.A.C
SUPERVISOR CONTRATO

CONTENIDO DEL INFORME

1. CONDICIONES DEL CONTRATO 1
2. OBJETO DEL CONTRATO 2
3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS. 2
4. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS. 7
5. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. 7
6. ANÁLISIS MATERIALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO: 7
7. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSST 8
8. PUBLICACIÓN DEL INFORME EN LA PLATAFORMA SECOP II 9
9. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9
10. ESTADO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO. 10

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	23000619 H1 2023
Nombre del Contratista:	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA NIT: 901.298.546 - 7
Periodo del informe:	DEL 31 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2023
Fecha del informe:	13 SEPTIEMBRE DE 2023
Nombre del Supervisor:	LUIS ARNOLFO URREGO PINEROS
Área perteneciente:	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR

INFORMACION CONTRACTUAL	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:	29 DE JUNIO DE 2023
FECHA ACTA DE INICIO:	06 DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	06 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	06 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR INICIAL:	$559.252.400 INCLUIDO IVA
VALOR ACTUALIZADO:	$559.252.400 INCLUIDO IVA

2. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

3.1.ACTIVIDADES EJECUTADAS:

En el siguiente cuadro se relación las actividades pactadas en el contrato y se señala cuáles de ellas fueron realizadas en el período de ejecución del informe, detallando en que consistió su realización

PERÍODO: del 31 de julio al 31 de agosto del 2023		
OBLIGACIONES	**DESCRIPCIÓN DE AVANCE O CUMPLIMIENTO**	**UBICACIÓN DE SOPORTES**
1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.	El contratista cumplió con esta obligación	No aplica
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de:	El contratista cumplió con esta obligación	No aplica

ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR No. 23000619 – H1 – 2023, la Resolución de Adjudicación No. 00067 de 20 de junio de 2023, y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.		
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.	No se ha materializado ningún riesgo asociado al proceso	No aplica
4. Garantizar que los bienes que se entregan instalan y ponen en correcto funcionamiento, son nuevos, originales de marca y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.	A corte de la fecha de este informe el contratista suministro el 43.478% de los materiales ó ítems objeto de la contratación.	No aplica
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.	Durante el periodo el contratista no dio a conocer ninguna reclamación.	No aplica
6. Dejar los lugares donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.	A corte de la fecha de este informe el contratista, solo ha hecho uso de las instalaciones, para realizar el suministro de una parte de los materiales objeto de la contratación	No aplica
7. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.	Durante el periodo no se presentó la situación descrita en esta obligación, dado que la misma tiene efectos después del Acta de Recibo final, hecho	No aplica

	que no ocurrió en este periodo	
8. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 23000619 H1 DE 2023.	Durante el periodo no se presentó la situación descrita en esta obligación.	No aplica
9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.	Las pólizas se encuentran vigentes y fueron aprobadas Póliza de cumplimiento del contrato	PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA NÚMERO 18-44-101090272 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NÚMERO 18-40-101066622
10. Coordinar con el Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la supervisión con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.	No se han recibido peticiones por parte de ninguna autoridad administrativa u órgano o instancia de control.	No aplica
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Aerocivil, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.	El contratista en este periodo cumplió con esta obligación.	No aplica
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Aerocivil y a las autoridades competentes.	No se recibieron reportes por parte del contratista mencionando este tipo de situaciones.	No aplica

13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.	EL contratista cumplió con la obligación.	No aplica
14. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.	El personal es suficiente para atender el objeto contractual, lo demas no aplica para este tipo de contrato	No aplica
15. Atender las instrucciones del supervisor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.	El contratista cumplió con esta obligación.	No aplica
16. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.	El contratista ha cumplido con esta obligación.	No aplica
17. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.	El objeto contractual se trata de un suministro, donde el personal del contratista no interviene en trabajos de descargue del	No aplica.

	material por lo tanto este ítem no aplica, ver ítems 7.1 y 7.2 del informe	
18. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.	En este periodo no se desarrolló este ítem.	No aplica
19. Suscribir – juntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.	El contratista cumplió con esta obligación. Acta de inicio firmada el 06/07/2023	Acta de inicio firmada el 06/07/2023
20. Presentar a la Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.	En este periodo no se desarrolló este ítem.	
21. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.	El contratista no incurrió en multas en este periodo.	No aplica
22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente	El contratista no ha incumplido con el contrato en este periodo.	No aplica
23.Las demás que se encuentran contenidas en las Especificaciones Técnicas y/o Estudios Previos del proceso para: ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE	Los ítems suministrados en este periodo cumplen con las especificaciones técnicas del	No aplica

INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR	proceso. No hay consideraciones adicionales para tener en cuenta	
24. Las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.	Durante el periodo no se ejecutó la actividad	No aplica

3.2 OBLIGACIONES CUMPLIDAS:

En el periodo del 06 de Julio al 31 de agosto de 2023, el contratista cumplió con las obligaciones a las que se refiere la cláusula OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numerales 1 al 24, del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 23000619 H1 2023, tal como se referencio en el numeral anterior.

3.3PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS:
3.4

En este periodo el contratista no entrego ninguno de los materiales objeto de esta contratación

CAPITULO	VALOR PROGRAMADO A LA FECHA	% PROGRAMADO A LA FECHA	VALOR EJECUTADO A LA FECHA	% EJECUTADO A LA FECHA	% DE ADELANDO O ATRASO
MATERIALES / REPUESTOS	0%	0%	**$ 183.093.400**	**32.74%**	0%

4. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

No hay observaciones en este periodo

5. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

No hay observaciones adicionales en este periodo

6. ANÁLISIS MATERIALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO:

1	¿Durante la ejecución se materializó algún riesgo?	NO
2	Tipo de riesgo	NO APLICA
3	¿Cómo se materializó el riesgo?	NO APLICA
4	¿Cómo se mitigó el riesgo?	NO APLICA
5	¿Fue oportuna la mitigación?	NO APLICA
OBSERVACIONES:		

No se materializó ningún riesgo de los descritos en Formato 9. Matriz de Riesgos

7. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSST

7.1 EXAMEN OCUPACIONAL

El supervisor del contrato de acuerdo con el Decreto 0723 de 2013 deberá verificar que los exámenes ocupacionales de los que habla el artículo 18 se encuentren vigentes para la ejecución del contrato, en caso de no ser así solicitar la renovación de este, razón por la cual debe diligenciar la matriz a continuación:

¿CUENTA CON EL EXAMEN PREOCUPACIONAL VIGENTE?	
SI	**NO**
	X
¿FUE ENTREGADA LA COPIA DEL EXAMEN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SRH-GSST?	
SI	**NO**
	X

En caso de ser afirmativas las anteriores respuestas, por favor diligencie la siguiente información:

FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN	**FECHA DE VENCIMIENTO DEL EXAMEN**
No aplica	No aplica

7.2 CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¿ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?	
SI	**NO**
	X
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	
No aplica	

Nota:

Los numerales **7.1 y 7.2.** de este informe**,** no aplican para este contrato, dado que el personal que ingresa a la Entidad no realiza trabajo en sitio, el transporte horizontal de los materiales es realizado por personal de la Aerocivil, **en concordancia con esto, se tomó como referencia, el concepto emitido por Salud Ocupacional de la Regional Centro Sur para el contrato 22001003 H1 – 2022 el cual tiene las mismas condiciones del presente contrato y la respuesta fue la siguiente:**

(…)"En atención al correo adjunto y en relación con la situación y pregunta generada: Este contrato consiste en suministro y el personal que ingresa a las instalaciones no ejerce trabajo en las mismas, su actividad es ingresar el vehículo y el personal de la Aerocivil se encarga del descargue y transporte horizontal desde el parqueadero hasta el Almacén Regional. ¿Se debe solicitar el punto 7?1 y el 7.2? y dando alcance a lo estipulado en el procedimiento GDIR-2-3-06-033Requisitos de Cumplimiento para Contratistas Jurídicos, y en donde se estable que contratista es: Es la persona o empresa que es contratada por otra organización o particular para la construcción de un edificio, carretera, instalación o algún trabajo especial, como refinerías o plataformas petroleras, por ejemplo. Estos trabajos pueden representar la totalidad de la obra, o bien partes de ella, divididas de acuerdo con su especialidad, territorialidad, horario u otras causas., la actividad desarrollada por parte del conductor del vehículo del proveedor no tiene alcance dentro del objeto contractual ya que la misma es un adquisición y en la cual su rol no es activo para el cumplimiento del mismo, caso contrario si dentro del contrato se hubiese indicado actividades tales como el descargue, cargue o almacenamiento del bien por parte del contratista, caso en el cual se requeriría el cumplimiento del procedimiento tanto la inducción a SST como la verificación de la seguridad social del personal.(…)" Email enviado por William Andrés Pinzón-william.pinzon@aerocivil.gov.co (Líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.05/08/2022"

8. PUBLICACIÓN DEL INFORME EN LA PLATAFORMA SECOP II

NÚMERO DE INFORME	PUBLICACIÓN EN SECOP II	
	SI	NO
1		X

9. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1AVANCE PRESUPUESTAL DEBIDO A LOS PAGOS REALIZADOS:

No se realizaron pagos a la fecha

VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO: $ 559.252.4000

9.2AVANCE EN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

INFORMACION AVANCE FÍSICO DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO:	06 DE JULIO DE 2023

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	06 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO:	$ 559.252.400 incluido IVA
VALOR PROGRAMADO A LA FECHA (FÍSICO)	32.74%
% PROGRAMADO A LA FECHA (FÍSICO)	43.48%
VALOR EJECUTADO A LA FECHA (FÍSICO)	$183.093.400
% EJECUTADO A LA FECHA (FÍSICO)	32.74%
% DE ATRASO O ADELANTO O DENTRO DEL PLAN (0%)	0%

9.3 AVANCE DEL CONTRATO EN TIEMPO.

INFORMACION AVANCE EN TIEMPO DEL CONTRATO	
PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	CUATRO (4) MESES
TIEMPO TRANSCURRIDO A LA FECHA (MESES)	(1,80)
% DE TIEMPO TRANSCURRIDO DEL CONTRATO	45%

10. ESTADO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO	
SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO:	NO APLICA
SOLICITUD DE ADICIÓN:	NO APLICA
SOLICITUD DE PRORROGA:	NO APLICA
SOLICITUD DE SUSPENSIÓN:	NO APLICA
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:	NO APLICA
REQUERIMIENTOS ENVIADOS AL CONTRATISTA:	NO APLICA
OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, CONCEPTOS JURIDICOS:	Se revisó y aprobó el acta de inicio por parte del apoyo jurídico.

ESTADO DE LAS GARANTIAS			
CLASE DE GARANTÍA:	POLIZA DE GARANTIA ÚNICA		
NUMERO DE GARANTÍA:	**18-44-101090272**		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA (DD/MM/AA):	28 de junio de 2023	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (DD/MM/AA)**	29 de junio de 2023

DESCRIPCIÓN DEL AMPARO:	**DESDE** **HASTA** **VALOR** **CUMPLIMIENTO** 20/ 06/ 2023 - 03/ 03/ 2024 $111,850,480 **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** 20/ 06/ 2023 30/ 10/ 2026 $111,850,480 **CALIDAD DE BIEN** 20/ 10/ 2024 30/ 04/ 2024 $111,850,480
CLASE DE GARANTÍA:	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
NUMERO DE GARANTÍA:	**18-40-101066622**
AMPAROS	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** **DESDE** **HASTA** **VALOR** $232,850,000 20/ 06/ 2023 30/ 10/ 2023
MODIFICATORIO:	NO APLICA
FECHA DE APROBACIÓN:	29 de junio de 2023.
LAS GARANTÍAS SE ENCUENTRAN VIGENTES:	SI
OBSERVACIONES:	NINGUNA

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución de este de acuerdo con lo descrito.
El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo de este.

LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS
CC. 79.387.491
SUPERVISOR

LUISA FERNANADA PRECIADO M.
APOYO JURIDICO

HENRY MAESTRE
APOYO TECNICO

Revision financiera: Henry Lopez- DRACS

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	RECIBO A SATISFACCIÓN			
Principio de procedencia: 3105.18.017	**Clave: GDIR-3.0-12-027**	**Versión: 4**	**Fecha: 8/Mar/2019**	**Página: 1** de 1

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No.
23000619 H1 DE 2023

CERTIFICA

Que ha recibido a plena satisfacción de la señora CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA, representante legal de GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. No. 901.298.546- 7, los repuestos relacionados en el cuadro adjunto, correspondiente al contrato No 23000619 H1 DE 2023 cuyo objeto es "**ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR**", bajo la modalidad de Contrato de suministro, por lo tanto, se autoriza el pago de la factura **No. GC62** por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 183.093.400.00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE RECIBO	A SATISFACCION	
				SI	NO
Transformador Aislado de 5 kV - 10/15W de acuerdo con FAA: L-830-16	UNIDAD	15	31/08/2023	X	
Transformador Aislado de 5 kV - 30/45W de acuerdo con FAA: L-830-1	UNIDAD	47	31/08/2023	X	
Transformador Aislado de 5 kV - 100W de acuerdo con FAA: L-830-4	UNIDAD	6	31/08/2023	X	
Transformador Aislado de 5 kV - 150W de acuerdo con FAA: L-830-18	UNIDAD	10	31/08/2023	X	
Transformador Aislado de 5 kV - 200W de acuerdo con FAA: L-830-6	UNIDAD	22	31/08/2023	X	
Transformador Aislado de 5 kV - 300W de acuerdo con FAA: L-830-10	UNIDAD	2	31/08/2023	X	
Cono de Tela, indicador de dirección del viento para Mangaveleta	UNIDAD	60	31/08/2023	X	
Kit Conector primario de pista Hembra/Macho de acuerdo con FAA L – 823	UNIDAD	67	31/08/2023	X	
Kit Conector Secundario de pista para baliza de acuerdo con FAA L -823	UNIDAD	82	31/08/2023	X	

Igualmente, que GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones parafiscales de acuerdo con el artículo No.50 de la Ley 789 de 2002 durante el desarrollo del contrato.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los (31) días del mes de agosto de 2023.

LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS
Supervisor del Contrato

No. 23000619 H1 2023

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

CONTRATISTA: GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 901.298.546- 7

OBJETO: ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR

VALOR TOTAL: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 559.252.400) INCLUIDO IVA

PLAZO: 4 MESES

Entre los suscritos, a saber **JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.958.521, obrando en su condición **de DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** nombrado mediante Resolución interna número 1545 de 2020, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), y las Resoluciones No. 04337 del 27 de diciembre de 2019 y la No. 00108 del 21 de enero del 2022 y, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL,** por una parte; **CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No.31.421.106 de CARTAGO en calidad de Representante Legal de la sociedad **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 901.298.546- 7**, y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo con lo reglado en su artículo 5º, hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones "*…numeral 26. Realizar todas las administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo*".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la*

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 00039 del 11 de mayo de 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 23000619 H1 de 2023, con el objeto de "**ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR"**

5. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 00067 del 20 de junio de 2023, adjudicó el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. 23000619 H1 2023, que tiene por objeto **ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR"** al proponente **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA,** identificado con **Nit. 901.298.546-7** por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($559.252.400) INCLUIDO IVA y** un plazo de ejecución de **CUATRO (4),** previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y firma del acta de inicio.

6. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

- Creación y existencia: El contratista (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

- CAPACIDAD: El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

- ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la Aerocivil aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Aerocivil.

7. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 04337 del 24 de diciembre del 2019 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación", y demás normatividad aplicable, de acuerdo con las siguiente

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO*:* EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a entregar a título de compraventa **REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR,** en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores, contenidos en la propuesta general del 30 de mayo de 2023, las especificaciones técnicas contenidas el pliego de condiciones, anexos y formatos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 23000619 H1 2023**, y Resolución 00067 del 20 de junio de 2023, adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 23000619 H1 de 2023.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en la Oferta Económica, con las siguientes cantidades, calidades y especificaciones técnicas así:

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA		
Principio de Procedencia: 3101.18.003	**Clave:** GCON-1.0-12-112	**Versión:** 03	**Fecha de aprobación:** 28/12/2020

OBJETO: ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO (MANGAVELETA) EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Transformador Aislado de 5 kV - 10/15W de acuerdo con FAA: L-830-16	UNIDAD	15	$ 760.000	$ 11.400.000,00
2	Transformador Aislado de 5 kV - 30/45W de acuerdo con FAA: L-830-1	UNIDAD	47	$ 840.000	$ 39.480.000,00
3	Transformador Aislado de 5 kV - 100W de acuerdo con FAA: L-830-4	UNIDAD	6	$ 1.280.000	$ 7.680.000,00
4	Transformador Aislado de 5 kV - 150W de acuerdo con FAA: L-830-18	UNIDAD	10	$ 1.430.000	$ 14.300.000,00
5	Transformador Aislado de 5 kV - 200W de acuerdo con FAA: L-830-6	UNIDAD	22	$ 1.400.000	$ 30.800.000,00
6	Transformador Aislado de 5 kV - 300W de acuerdo con FAA: L-830-10	UNIDAD	2	$ 1.820.000	$ 3.640.000,00
7	Transformador Aislado de 5 kV - 500W de acuerdo con FAA: L-830-14	UNIDAD	2	$ 3.660.000	$ 7.320.000,00
8	Bombillos tipo BI PIN ó 2 PIN - 45W a 6.6 A con base de cerámica	UNIDAD	230	$ 120.000	$ 27.600.000,00
9	Bombillos tipo BI PIN ó 2 PIN - 200W a 6.6 A con base de cerámica	UNIDAD	27	$ 170.000	$ 4.590.000,00
10	Bombillo tipo PK30D - 45W - 6.6 A TERMINAL MACHO	UNIDAD	160	$ 116.000	$ 18.560.000,00
11	Bombillo tipo PK30D - 100W - 6.6 A TERMINAL MACHO	UNIDAD	20	$ 185.000	$ 3.700.000,00
12	Bombillo tipo PK30D - 150W - 6.6 A TERMINAL MACHO	UNIDAD	30	$ 142.000	$ 4.260.000,00
13	Bombillo tipo PK30D - 200W - 6.6 A TERMINAL MACHO	UNIDAD	70	$ 156.000	$ 10.920.000,00
14	Bombillo CDM – T 150W / 830 con base	UNIDAD	15	$ 370.000	$ 5.550.000,00
15	Bombillo DICROICO de 105W a 6.6A – TERMINAL HEMBRA	UNIDAD	20	$ 148.000	$ 2.960.000,00
16	Luz de obstrucción tipo LED a 12VDC de acuerdo con FAA: L-810	UNIDAD	6	$ 1.240.000	$ 7.440.000,00
17	Baliza de borde de taxeo tipo LED de acuerdo con FAA: L - 861 T	UNIDAD	22	$ 2.900.000	$ 63.800.000,00
18	Baliza de umbral de pista empotrada de acuerdo con FAA: L - 850 D	UNIDAD	10	$ 8.800.000	$ 88.000.000,00
19	Baliza de borde de taxeo halógena azul de acuerdo con FAA: L - 861 T	UNIDAD	15	$ 2.270.000	$ 34.050.000,00
20	Baliza borde de pista halógena blanca de acuerdo con FAA: L - 861	UNIDAD	15	$ 2.490.000	$ 37.350.000,00
21	Cono de Tela, indicador de dirección del viento para Mangaveleta	UNIDAD	60	$ 360.000	$ 21.600.000,00
22	Kit Conector primario de pista Hembra/Macho de acuerdo con FAA L – 823	UNIDAD	67	$ 140.000	$ 9.380.000,00
23	Kit Conector Secundario de pista para baliza de acuerdo con FAA L - 823	UNIDAD	82	$ 190.000	$ 15.580.000,00
COSTOS TOTALES					$ 469.960.000,00
IVA				19%	$ 89.292.400,00
TOTAL PROYECTO					$ 559.252.400,00

Fuente: Formato 7 oferta económica

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 559.252.400) INCLUIDO IVA**

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 5623 del 24 de abril de 2023. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, es Cuatro (4) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista deberá ejecutar el objeto contractual en el Centro de Gestión Aeronáutica de Colombia y entregar los equipos y repuestos en el Almacén Regional Centro Sur de la UAEAC en la ciudad de Bogotá. En todo caso la entrega de los equipos y repuestos solo se hará previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Entidad

SEXTA. - FORMA DE PAGO: mediante ACTAS PARCIALES. El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago del ciento por ciento (100%) del valor total adjudicado, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR No. 14 de la Dirección Financiera 3000- 2021008294 del 13 de abril de 2021.

PARÁGRAFO TERCERO: los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina

Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuarán mediante abono automático a la cuenta bancaria que haya informado el contratista, en el formato establecido para el efecto. En caso de cambio de cuenta deberá elevar la solicitud correspondiente en el formato establecido por la entidad para el efecto.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de la AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Recibir y pagar los bienes adquiridos, en las condiciones pactadas en la invitación y resolución de justificación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 23000619 H1 2023, y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Monitorear y gestionarlos riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso contratación Directa No. 23000619 H1 2023, la oferta general de del 30 de mayo de 2023, la Resolución de Adjudicación No. (00067) del 20 de junio de 2023, y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Garantizar que los bienes que se entregan, originales de la marca ofrecida y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Dejar los lugares donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.

6. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 23000619 H1 2023
8. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
10. Coordinar con el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Aerocivil, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Aerocivil y a las autoridades competentes.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
14. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
15. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
16. Atender las instrucciones del supervisor/interventor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
17. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
18. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
19. Obtener las aprobaciones por parte del interventor/supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir – conjuntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
21. Presentar a la Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.
22. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la

cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente

24. las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - **ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS**

A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Aerocivil no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato el ordenador del gasto designe, El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el Manual de Contratación vigente en la entidad Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

Amparos o pólizas para solicitar	Cuantía de cobertura	Vigencia del amparo
Cumplimiento	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación y el plazo pactado para la liquidación del contrato, o en su defecto, por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Desde la fecha de celebración del contrato Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y tres [3] años más.
Calidad Bienes Suministrados	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [30%] del valor del contrato.	Seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente a **200 SMLMV**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro meses más. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	En una cuantía equivalente a **[200] SMLMV**	Con una vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en

consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA TÉRCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El contratista estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del interventor o supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero si podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de

incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su

delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la AEROCIVIL, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la AEROCIVIL, sin el previo consentimiento por escrito de la AEROCIVIL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantar los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el manual de contratación vigente en la entidad y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA TEERCERA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL y la verificación de que el contratista se encuentra al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.

VIGÉSIMA SEXTA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. En todo caso, de resultar necesario, se dejará constancia de que se expidió el respectivo documento de ingreso de bienes al almacén, en cumplimiento del plan de distribución acordado previamente con el Almacenista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: El contratista sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de la AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el supervisor o interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. La cesión procede en los siguientes eventos:

- ➢ Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista (Art. 9. Ley 80 de 1993)
- ➢ Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal (Art. 9. Ley 80 de 1993: “En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal”, lo que implica además la prohibición de modificar la participación accionaria de las sociedades cuando se presentaron al proceso de selección como promesas de sociedad futura –Art. 7. Ley 80 de 1993-).
- ➢ Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo (arts. 26 y 3. Ley 80 de 1993).

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA NOVENA: Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a la Aerocivil y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de BOGOTA como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A la AEROCIVIL: En Bogotá
Dirección: avenida el dorado No. 112-09
Correo electrónico: Jairo.guarnizo@aerocivil.gov.co

AL CONTRATISTA: EN Bogotá

Dirección: Calle 93 # 14-20 oficina 611 en Bogotá
Teléfono: 318-690-7185
Correo electrónico: coliveros@geciweb.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la AEROCIVIL y la podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el Veintidós (22) de junio de 2023

Por LA AEROCIVIL,

JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR
Ordenador del gasto

Por EL CONTRATISTA,

CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA
Representante legal
GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA
NIT.901.298.546-7

Proyectó: Luisa Fernanda Preciado Montealegre-Abogada D.R.C.S

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnortiz	NURY KATHERINE ORTIZ BETANCOURT
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-200	RCUN_DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO
Fecha y Hora Sistema:	2023-06-27-9:09 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5623 de fecha 2023-04-24. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	37923	**Fecha Registro:**	2023-06-26	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-12-00-200 RCUN_DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	569.773.894,00	**Valor Total Operaciones:**	-10.521.494,00			**Valor Actual:**	559.252.400,00	**Saldo x Obligar:**	559.252.400,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901298546	**Razón Social:**	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	0180000200373474	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79958521	**Nombre:**	JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	23000619 H1 de 2023	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2023-06-26

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
3111 AEROPUERTO ALFREDO VÁSQUEZ COBO.	C-2403-0600-37-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		84.657.375,00	0,00		
					Total:	84.657.375,00	0,00	84.657.375,00	84.657.375,00
3107 AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ	C-2403-0600-25-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		135.437.676,00	0,00		
					Total:	135.437.676,00	0,00	135.437.676,00	135.437.676,00
21200 ANE - AEROPUERTO NEIVA	C-2403-0600-46-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		52.451.826,00	0,00		
					Total:	52.451.826,00	0,00	52.451.826,00	52.451.826,00
21300 AIB - IBAGUE	C-2403-0600-46-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		64.967.887,00	0,00		
					Total:	64.967.887,00	0,00	64.967.887,00	64.967.887,00
21500 API - PITALITO	C-2403-0600-46-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		11.483.942,00	0,00		
					Total:	11.483.942,00	0,00	11.483.942,00	11.483.942,00
21600 AFN - FLANDES - GIRARDOT	C-2403-0600-46-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		34.967.884,00	0,00		
					Total:	34.967.884,00	0,00	34.967.884,00	34.967.884,00
21800 AMA- MARIQUITA	C-2403-0600-46-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		11.483.942,00	0,00		
					Total:	11.483.942,00	0,00	11.483.942,00	11.483.942,00
21900 APP - PAIPA	C-2403-0600-46-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		11.483.942,00	0,00		
					Total:	11.483.942,00	0,00	11.483.942,00	11.483.942,00
22000 APT - PUERTO ASIS	C-2403-0600-46-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		52.451.826,00	0,00		
					Total:	52.451.826,00	0,00	52.451.826,00	52.451.826,00
22100 ASC - SAN VICENTE CAGUAN	C-2403-0600-46-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		11.483.942,00	0,00		
					Total:	11.483.942,00	0,00	11.483.942,00	11.483.942,00
22300 AFL - FLORENCIA	C-2403-0600-46-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		58.193.797,00	0,00		
					Total:	58.193.797,00	0,00	58.193.797,00	58.193.797,00
22900 AVG - VILLA GARZON	C-2403-0600-46-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF	2023-06-27	40.709.855,00	-10.521.494,00		
					Total:	40.709.855,00	-10.521.494,00	30.188.361,00	30.188.361,00

Objeto:	ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR,

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
20000	UAEAC - RSB - REG. CUNDINAMARCA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2023-12-31	559.252.400,00	559.252.400,00	NINGUNO

nury ortiz

Esther Vanegas

Firmado digitalmente por Esther Vanegas
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Esther Vanegas, o=Aerocivil, ou=Regional Centro Sur, email=esther.vanegas@aerocivil.gov.co, c=CO
Fecha: 2023.06.27 09:10:10 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO** FORMATO 58 ACTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS			
Principio de procedencia: 3100.18.003	**Clave: GCON-1.0-12-048**	**Versión:2**	**Fecha: 04/Oct/2019**	**Página: 1** de **1**

Conforme a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	23000619 H1 2023						
CONTRATISTA	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 901.298.546- 7						
OBJETO	ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR						
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 559.252.400) INCLUIDO IVA						
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.						
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**		**NÚMERO**	
		18-44-101090272				*	
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6						
AMPAROS	**VIGENCIAS**						
	DESDE			**HASTA**			
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO	20	06	2023	03	03	2024	$111,850,480
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20	06	2023	30	10	2026	$111,850,480
CALIDAD DE BIEN	20	10	2023	30	04	2024	$111,850,480
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**		**NÚMERO**	
		18-40-101066622					
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6						
AMPAROS	**VIGENCIAS**						
	DESDE			**HASTA**			
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**
Responsabilidad Civil Extracontractual	20	06	2023	30	10	2023	$232.000.000

Reunidos los requisitos de vigencia y valor exigidos en el Contrato 23000619 H1 2023, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

NOTA: EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías una vez suscritas el acta de inicio y las post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR
Director Regional Centro Sur.

Elaboró: Luisa Fernanda Preciado M- Abogada D.R.C.S

NÚMERO DE CONTRATO	23000619 H1 2023
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 901.298.546- 7
OBJETO	ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR
VALOR	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($559.252.400) INCLUIDO IVA
PLAZO	Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CDP	No: 5623 de fecha 2023-04-24
RP	No: 37923 de fecha 2023-06-26
FECHA LEGALIZACIÓN	29 de junio de 2023
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR

En la ciudad de Bogotá D.C., el 06 de julio de 2023 se reunieron con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato: **CLAUDIA MARÍA OLIVEROS ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No.31.421.106 de Cartago, obrando en calidad de representante legal del contratista **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA** y **JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.521, obrando

en calidad de Supervisor, en nombre de la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato, para constancia de lo anterior, firma los que intervienen:

CLAUDIA MARÍA OLIVEROS ZAPATA
Representante legal
GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA

JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR
Supervisor del contrato
U.A.E.A.C.

Bogotá, 26 de julio de 2023.

MEMORANDO

PARA: **LUIS ARNOLFO URREGO PINEROS**
TECNICO AERONAUTICO ATSEP III

DE: **YOLANDA VEGA ALBINO**
DIRECTORA REGIONAL CENTRO SUR (E)

ASUNTO: Supervisión Contrato de Compraventa **No. 23000619 H1 2023** cuyo objeto es ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO MANGAVELETA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR.

De manera atenta, se comunica su designación como Supervisor del contrato del asunto, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Así mismo, se informa que mediante Resolución 4337 de 27 de diciembre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de **LA AEROCIVIL**, el cual deberá conocer para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

En lo que respecta a los documentos y antecedentes del contrato, podrán ser consultados en el SECOP II y en el Aplicativo BOG 7 CONTRATOS.

A continuación, se destaca de modo general, algunos aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta durante la supervisión del contrato:

1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: El supervisor del contrato deberá revisar para los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, que la cobertura de la ARL haya iniciado y cubra el tiempo de duración del contrato, y de ser el caso solicitar su modificación.

2. Alcance de la función

La esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación (en los casos a que haya lugar), así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta **LA AEROCIVIL**, en virtud del contrato.

Para el ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta, entre otros, las normas correspondientes, los Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente; el Manual de Contratación vigente de **LA AEROCIVIL**, así como la Ley 1474 de 2011, las directrices o instrucciones impartidas por la Entidad.

3. Modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y cesiones

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con una antelación mínimo de 15 días hábiles, una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquier trámite de los indicados anteriormente, la cual deberá dirigir al Ordenador del Gasto.

Para las anteriores solicitudes, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- En caso de adiciones, las mismas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- En caso de modificaciones en tiempo o en valor, estas implican la modificación de las garantías del contrato.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de capacidad del cedente, de acuerdo con lo definido en el pliego de condiciones o contrato.
- En caso de suspensión, deberá tenerse en cuenta la posible modificación de plazos y entregas de productos, según corresponda, además de la modificación de las garantías del contrato.

4. Monitoreo de los Riesgos:

El supervisor debe realizar el monitoreo permanente a los riesgos del contrato. La matriz y el plan de tratamiento **deben ser revisadas constantemente** y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del Contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la Entidad.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la matriz de riesgo, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente

5. Obligaciones especiales:

Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales para el ejercicio de sus funciones y deberá acatar las descritas en el Capítulo IV Etapa de Ejecución del Manual de Contratación vigente en la entidad, especialmente recordando los siguientes compromisos a su cargo:

- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Ordenador del Gasto y a la Dirección Administrativa de **LA AEROCIVIL**, para obtener la asesoría legal requerida.

 Igualmente, deberá elaborar y presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con todos los soportes, para que la entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar. Ajustar dichos informes en el plazo máximo de cinco (5) días calendario, cuando así lo exija la Dirección Administrativa.

 Acompañar el trámite de las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales que se adelanten, rendir los informes, testimonios y practicar las pruebas que se requieran, conducentes a demostrar el estado de cumplimiento del contrato y los posibles perjuicios causados a la entidad con el incumplimiento del contratista vigilado.

- Promover la declaración de los siniestros que se presenten en la ejecución del contrato o poscontractuales, lo que incluye presentar los informes, valoraciones y demás pruebas que sustenten la actuación de la entidad.

- Remitir dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, el proyecto de acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin, en los casos en que aplique, con los respectivos soportes del cumplimiento cabal del objeto del contrato, entre estos: El informe del supervisor que evidencie el cumplimiento total, el acta de recibo final y terminación, la cuenta de cobro o factura, los documentos, certificaciones, recibos, o constancias de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

 De no efectuarse la liquidación bilateral del contrato en los términos previstos en este, remitir el dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del

plazo para el efecto, el balance financiero, técnico, legal y administrativo a la AEROCIVIL y gestionar la liquidación unilateral o judicial del negocio jurídico.

6. Manejo documental del contrato

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir una vez se generen los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato, al Archivo de la Dirección Administrativa.

Igualmente, deberán publicar en el SECOP I o II, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o firmas:

- Informes de Ejecución
- Informes de incumplimiento
- Actas de Suspensión y reinicio.
- Actas de recibo parcial y final
- Actas de aprobación de mayores cantidades de obra.
- Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato
- Demás documentos que exija la normatividad vigente y Colombia Compra Eficiente.

7. Inhabilidades e Incompatibilidades.

Deberá verificar que, en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, no se configuren inhabilidades y/o incompatibilidades por parte del contratista.

8. SECOP II

El supervisor deberá registrarse como comprador en SECOP II, para administrar el contrato durante la etapa contractual y post contractual, de tal manera que le sea posible cargar en la plataforma, los informes y/o productos pactados en el contrato, considerando que es una **obligación legal.**

9. Fechas importantes:

En los próximos días mediante correo electrónico le informaremos las fechas de perfeccionamiento del contrato, fecha aprobación pólizas y fecha Registro Presupuestal, para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

10. Apoyo técnico:

Tendrá como apoyo técnico para que le apoye en la supervisión, al contratista **Henry Maestre**.

11. Facultades y Responsabilidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables de mantener informada a la **AEROCIVIL**, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 establece como falta gravísima: *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Cordialmente,

YOLANDA VEGA ALBINO
Directora Regional Centro Sur (E)

Proyectó: Luisa Fernanda Preciado Montealegre- Abogada Contratista DRCS
Revisó: Esther Vanegas Garcia – Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero DRCS.

Tipo batch/nº O 405766 Contab fuera balan N Conver de varias mon Y
Fecha del 15/09/23 Mét ajuste entre cías * A/D entre cía var mon N

. . . Tp	Nº de doc	. . . Cía	Fecha L/M gral	R A	Cia	Descripción de nº de cuenta	Cod mon	Débito	Crédito	Unidades	L/M aux	T p	Nº activo	Explicación Observación	
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	11,400,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	1.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	2,166,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	2.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		2,166,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	3.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		11,400,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	4.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	39,480,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								TRANSFORMADOR 45W 6.6/6.6AMP	5.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	7,501,200			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								TRANSFORMADOR 45W 6.6/6.6AMP	6.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		7,501,200-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR 45W 6.6/6.6AMP	7.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		39,480,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR 45W 6.6/6.6AMP	8.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020401	COP	7,680,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Equipo de Comunicacion								TRANSFORMADOR 100W 6.6/6.6A	9.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020401	COP	1,459,200			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Equipo de Comunicacion								TRANSFORMADOR 100W 6.6/6.6A	10.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		1,459,200-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR 100W 6.6/6.6A	11.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		7,680,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR 100W 6.6/6.6A	12.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020401	COP	14,300,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Equipo de Comunicacion								TRANSFORMADOR 150W 6.6/6.6A	13.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020401	COP	2,717,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Equipo de Comunicacion								TRANSFORMADOR 150W 6.6/6.6A	14.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		2,717,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR 150W 6.6/6.6A	15.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		14,300,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR 150W 6.6/6.6A	16.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	30,800,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								TRANSFORMADOR AISLADOR 200W	17.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	5,852,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								TRANSFORMADOR AISLADOR 200W	18.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		5,852,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	

Tipo batch/nº O 405766 Contab fuera balan N Conversión varias mon Y
Fecha del 15/09/23 Mét ajuste entre cía * A/D cía de varias mon N

. . . Tp	N? de doc	. . . Cía	Fecha L/M gral	R A	Cia	Descripción de nº de cuenta	Cod mon	Débito	Crédito	Unidades	L/M aux	T p	Nº activo	Explicación Observación	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR AISLADOR 200W	19.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		30,800,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR AISLADOR 200W	20.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	3,640,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								TRANSFORMADOR AISLADOR 300W 20	21.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	691,600			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								TRANSFORMADOR AISLADOR 300W 20	22.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		691,600-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR AISLADOR 300W 20	23.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		3,640,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								TRANSFORMADOR AISLADOR 300W 20	24.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	21,600,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								CONO DE VIENTO MANGAVELETA	25.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	4,104,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								CONO DE VIENTO MANGAVELETA	26.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		4,104,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								CONO DE VIENTO MANGAVELETA	27.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		21,600,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								CONO DE VIENTO MANGAVELETA	28.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	9,380,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								KIT CONECTOR PRIMARIO HEMBRA	29.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	1,782,200			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								KIT CONECTOR PRIMARIO HEMBRA	30.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		1,782,200-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								KIT CONECTOR PRIMARIO HEMBRA	31.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		9,380,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								KIT CONECTOR PRIMARIO HEMBRA	32.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	15,580,000			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								KIT DE CONECTORES (SECUNDARIO)	33.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	20000.511115.0020105	COP	2,960,200			00580612	A		GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Herramientas,accesorio								KIT DE CONECTORES (SECUNDARIO)	34.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		2,960,200-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								KIT DE CONECTORES (SECUNDARIO)	35.0
IC	23000065	21000	15/09/23		21000	00001.240102.00101	COP		15,580,000-					GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBI	
						Proyectos de inversion								KIT DE CONECTORES (SECUNDARIO)	36.0
						Totales tipo LM	AA	183,093,400	183,093,400-						

R57A0010

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
COMPROBANTE DE INGRESO POR COMPRA ELEMENTOS DE CONSUMO
ALMACEN REGIONAL CENTRO SUR

Fecha 15/09/23
Hora - 10:25:43
Pag - 1

Sucursal/Planta 20000 RGC - REG. AERN. CUNDINAMARCA

2? numero de articulo	Descripción	Cantidad Recibida	Und. Medida	Ubicación	Lote	Código Prov	Proveedor	Fecha Recibo	Numero Orden	Tipo Orden	No Ingreso	Tipo Ingreso	Costo Unitario	IVA	Costo Total
112042800102	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 10/15W 6.6/6.6AMP LAMPARA LED	15	UN			580612	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	15/09/23	23000619	HI	23000065	IC	760,000.00	2,166,000	13,566,000
	NOTA SE INGRESA FACTURA No GC-63 DE GECI ESPAÑOLA														
	ESTOS DOCUMENTOS SE RECIBIERON POR CORREO ELECTRONICO EL DIA 13/09/23														
	SUPERVISOR LUIS ARNOLFO URREGO														
112042800060	TRANSFORMADOR 45W 6.6/6.6AMP 60HZ FAA-L830	47	UN			580612	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	15/09/23	23000619	HI	23000065	IC	840,000.00	7,501,200	46,981,200
112042800064	TRANSFORMADOR 100W 6.6/6.6A REF. RST-100-6.6-0 FAA-L830	6	PZ			580612	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	15/09/23	23000619	HI	23000065	IC	1,280,000.00	1,459,200	9,139,200
112042800063	TRANSFORMADOR 150W 6.6/6.6A 60HZ REF. RST-150-6.6-O	10	PZ			580612	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	15/09/23	23000619	HI	23000065	IC	1,430,000.00	2,717,000	17,017,000
112042800067	TRANSFORMADOR AISLADOR 200W 6.6/.6.6A 60HZ FALL 830-6	22	UN			580612	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	15/09/23	23000619	HI	23000065	IC	1,400,000.00	5,852,000	36,652,000
112042800014	TRANSFORMADOR AISLADOR 300W 20 /20 AMP. 5000V FAAL-830 50/60	2	PZ			580612	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	15/09/23	23000619	HI	23000065	IC	1,820,000.00	691,600	4,331,600
112011800009	CONO DE VIENTO MANGAVELETA	60	UN			580612	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	15/09/23	23000619	HI	23000065	IC	360,000.00	4,104,000	25,704,000
112022700287	KIT CONECTOR PRIMARIO HEMBRA MACHO FAA-L823	67	KT			580612	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	15/09/23	23000619	HI	23000065	IC	140,000.00	1,782,200	11,162,200
112022700056	KIT DE CONECTORES (SECUNDARIO) FAA-L 823	82	KT			580612	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	15/09/23	23000619	HI	23000065	IC	190,000.00	2,960,200	18,540,200

33100C0446 ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS VISUALES INCLUYE INDICADORES DE VIENTO (MANGAVELETA) EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR.

SUB - TOTAL	8,220,000.00	29,233,400	183,093,400
GRAN TOTAL	8,220,000.00	29,233,400	183,093,400

JEFE GRUPO ALMACEN Y/O ALMACENISTA

RESPONSABLE ALMACEN